COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 75/2013

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBEN FULLAONDO** con Cédula de Identidad Nº 977.444, nombrado por Orden General Nº 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012, y la **Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CAP JM SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS** denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa Brasilera **IBQ INDUSTRIAS QUMICAS S.A. (Constituido en Rodovia Regis Bittencourt –BR-116-KM 71, municipio de Quatro Barras, Estado de Paraná)** con RUC **en el SIPE Nº E-0001003**, representada para este acto por la Sra. **CARMEN SALINAS DE MENDIETA** con Cédula de Identidad Nº **282.547** domiciliada en **la Calle Nuestra Señora de la Asunción Nº 2547 Asunción** – República del Paraguay, Teléfono **(021) 391.165** denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULAPRIMERA: **OBJETO**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de los artículos adjudicados, que se detallan PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación Nº 144 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 9 de setiembre de 2013.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA CUARTA **IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley Nº 2051/03).**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el– **SUB GRUPO** 490 Otras materias primas y productos semielaborados, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal año 2013, por un monto total de **Gs. 5.354.768.000** (Guaraníes cinco mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil), con Fuente de Financiamiento 30 (Recursos Institucionales).

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

IBQ Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 75/2013

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2013	*2*	*16*	*3*	*00*	*490*	*30*	*001*	*99*	*5.354.768.000*

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **259915** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Internacional Nº 01/13 para la **"ADQUISICION DE EXPLOSIVOS, ACCESORIOS Y AFINES"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 144 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha de fecha 9 de setiembre de 2013.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

LISTA DE BIENES ADJUDICADOS

Ítem	Descripción	IBQ- INDUSTRIAS QUIMICAS S.A.									
		Marca	Proced	Presentación	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario USD	Precio Total USD	Tipo de cambio (estimativo)	Precio Unitario en Gs.	Precio Total en Gs.
1	Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	IBEGEL SSP	BRASIL	Cajas de 25 kg.	22.000	Kilos	3,70	81.400,00	4.600	17.020,00	374.440.000
2	Emulsiones explosivas energizada (2" x 24")	IBEGEL	BRASIL	Cajas de 25 kg.	250.000	kilos	2,80	700.000,00	4.600	12.880,00	3.220.000.000
5	Cordon detonante NP - 5	BRITACORD	BRASIL	Cajas con 750 mts.	155.000	Metros	0,30	46.500,00	4.600	1.380,00	213.900.000
6	Cordon detonante NP - 10	BRITACORD	BRASIL	Cajas con 500 mts.	900.000	Metros	0,32	288.000,00	4.600	1.472,00	1.324.800.000
7	Espoleta instantanea Simple Nº 8	FULMINANTE Nº 8	BRASIL	Cajas con 1000 piezas	75.000	Unidad	0,53	39.750,00	4.600	2.438,00	182.850.000
8	Reforzadores para detonacion de 150 grs	BRITEX	BRASIL	cajas con 150 piezas	1.000	Unidad	4,15	4.150,00	4.600	19.090,00	19.090.000

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY

9	Reforzadores para detonacion de 225 grs o 250 grs	BRITEX	BRASIL	Cajas con 96 piezas	1.000	Unidad	4,28	4.280,00	4.600	19.688,00	19.688.000
PRECIO TOTAL								**1.164.080,00**			**5.354.768.000,00**

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 5.354.768.000** (Guaraníes cinco mil trescientos cincuenta y cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil).-

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).
El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:
Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:
Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:
Pr: Precio Reajustado
Po: Precio Original de la Oferta
C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro
Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe", Departamento de Tesorería, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.
El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO BRADESCO de Brasil CNPJ 85081487/0001-37.-**

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF N° 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 75/2013

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

ITEM	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Emulsión explosiva para carga de fondo (1" x 12")	Emulsiones explosivas energizadas y aditivadas, encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de fondo y de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 4.400 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 1" x 12" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/kg INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico nº8, reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: caja de 25 Klg.
2	Emulsiones explosivas energizada (2' x 24')	Emulsiones explosivas energizadas encartuchadas en película plástica flexible, a base de nitrato de amonio, para ser utilizadas en canteras como carga de columna, donde existan altas condiciones de humedad. DENSIDAD (g/cm3): 1,15 a 1,25 VELOCIDAD DE DETONACION: igual o mayor a 4.600 m/s CLASE DE GASES: No tóxico RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. DIAMETRO POR LONGITUD: 2" x 24" VOLUMEN DE GASES: 770 L/kg a 1.100 L/Kg. INICIACION: Cordón detonante NP-10, Fulminante común y Eléctrico nº8, reforzadores de detonación de 150 grs. y Sistemas silenciosos de detonación. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: caja de 25 Klg.
5	Cordón detonante NP - 5	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de nitropenta envuelto externamente por hilos de polietileno teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC. COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta ó Pentrita - PETN) PESO EN GRAMOS: de 5 g/m RESISTENCIA AL AGUA: Excelente VELOCIDAD DE DETONACION: 6.850 m/s – 7.150 m/s. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: Cajas con 750 mts.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

IBQ Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1

CONTRATO Nº 75/2013

6	Cordón detonante NP - 10	Accesorio de detonación para iniciar cargas explosivas en forma simultánea, instantáneamente o con retardo. Compuesto por un núcleo de nitropenta envuelto externamente por hilos de polietileno teniendo como acabamiento una cobertura de PVC. Utilizados en situaciones en que se exige una mayor potencia de iniciación y mayor resistencia a la tracción. PRESENTACION: Cordones flexibles cubiertos con PVC. COMPOSICION: Cordón flexible conteniendo un núcleo explosivo de alta velocidad, compuesto por Tetranitrato de Pentaeritritol (Nitropenta ó Pentrita - PETN) PESO EN GRAMOS: de 10 g/m RESISTENCIA AL AGUA: Excelente VELOCIDAD DE DETONACION: 6.850 m/s – 7.150 m/s. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: Cajas con 500 mts.
7	Espoleta Instantánea Simple Nº 8.-	Espoleta simple instantánea compuesta por una cápsula de aluminio de 45 mm. de longitud con una carga nº 8 de explosivo de alto poder y una mezcla sensible a la llama para ser utilizado en conjunto con la mecha lenta. RESISTENCIA AL IMPACTO: 2 Kgrs a 0,9 mts. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: Cajas con 1000 piezas.
8	Reforzadores para detonación de 150 grs	Accesorio de voladura para la iniciación de cargas explosivas como el ANFO y emulsiones, con un revestimiento resistente al agua y orificios para el accionamiento por medio de cordón detonante y espoletas. PESO: 150 grs. COMPOSICION: Trinitrotolueno y tetranitrato de pentaeritritol. VELOCIDAD DE DETONACION: 7.200 m/s a 7.800 m/s. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: Cajas con 150 piezas.
9	Reforzadores para detonación de 225grs o 250 grs	Accesorio de voladura para la iniciación de cargas explosivas como el ANFO y emulsiones, con un revestimiento resistente al agua y orificios para el accionamiento por medio de cordón detonante y espoletas. PESO: 225 grs o 250 grs COMPOSICION: Trinitrotolueno 40% y tetranitrato de pentaeritritol 60%. VELOCIDAD DE DETONACION: 7.200 m/s a 7.800 m/s. RESISTENCIA AL AGUA: Excelente. TIEMPO DE VIDA UTIL: Un año (Como mínimo). PRESENTACION: Cajas con 96 piezas.

CLAUSULA SEPTIMA: **VIGENCIA DEL CONTRATO.**
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2013.

CLAUSULA OCTAVA: **ADMINISTRACION DEL CONTRATO**
La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Material Bélico.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 75/2013

CLAUSULA NOVENA: **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.**

9.1. La entrega de los bienes se realizara de acuerdo a la Orden de Compra, que será emitida por la Dirección de Material Bélico a la empresa adjudicada a partir de la firma del contrato

9.2. Cada Orden de Compra no excederá el 30% del total de cada ítem adjudicado en este contrato.

9.3. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será en el Asiento de la Dirección de Material Bélico, en la Ciudad de Piribebuy.

9.4. Los Bienes adjudicados deberán contar con fecha de vencimiento de un año, como mínimo, a partir de la fecha de recepción en la Dirección de Material Bélico (DIMABEL).

9.5. El plazo de entrega de los bienes será dentro de los treinta (30) días corridos - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

9.6. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.7. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y Acta de Recepción correspondiente.

9.8. La nota de remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.9. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.10. **La Unidad Responsable nombrará el Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

9.11. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo de **quince (15) días corridos**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.12. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

9.13. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones del presente Contrato.

***CLÁUSULA DECIMA*: FISCALIZACION.**

10.1. **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.10**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF N° 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO
DIRECCION

10.1.4. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

***CLÁUSULA DECIMA PRIMERA*: RELACIONES ENTRE LAS PARTES**
Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

***CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA*: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.
Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.
El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

***CLÁUSULA DECIMO TERCERA*: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).**
El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF N° 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1

CONTRATO N° 75/2013

***CLÁUSULA DECIMO CUARTA*: CONDICIONES DE PAGO.**
La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

***CLÁUSULA DECIMO QUINTA*: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37° Inc. g, Ley N° 2051).**

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al cinco por ciento **(5 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo.

15.2. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.3. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.4. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.5. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2014.**

***CLAUSULA DECIMO SEXTA*: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (1% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

***CLAUSULA DECIMO SEPTIMA*: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO**
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF N° 1

IBQ Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

***CLAUSULA DECIMO OCTAVA*: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

***CLAUSULA DECIMA NOVENA:* ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA: "GASTOS DE GESTIONES Y DESPACHOS ADUANEROS".

20.1. EL PROVEEDOR SE HACE CARGO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

20.1.1. Gastos de Despacho: El proveedor se responsabiliza por los gastos aduaneros, se hará cargo de los honorarios del despachante y otros gastos (detallados más abajo):

20.1.1.1 TRASLADO DE CDE A PIRIBEBUY, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES GASTOS NECESARIOS PARA EL EFECTO:

20.1.1.1.1 Apertura de registro de entrada CDE con IVA incluido
20.1.1.1.2 Funcionarios acompañantes: guarda aduana
20.1.1.1.3 Fotocopias necesarias para las gestiones que deban realizarse
20.1.1.1.4 Gastos incurridos con IVA incluido
20.1.1.1.5 Honorarios del despachante con IVA incluido

20.2.2.2 DESPACHO DEFINITIVO ANTE LA ADUANA DE LA CAPITAL, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES GASTOS NECESARIOS PARA EL EFECTO:

20.2.2.2.1 Apertura de registro de entrada con IVA incluido
20.2.2.2.2 Personal y funcionarios de aduana para su verificación

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF N° 1

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

20.2.2.2.3 Fotocopias de los documentos relacionados al despacho, IVA incluido
20.2.2.2.4 Gastos incurridos por su cuenta y orden IVA incluido
20.2.2.2.5 Honorarios del despachante IVA incluido

20.2 LA DIRECIÓN DE MATERIAL BÉLICO SE HARÁ CARGO DE LOS SIGUIENTES GASTOS:

20.2.1 TRASLADO CDE A PIRIBEBUY

20.2.1.1. Tasas A.N.N.P/I.V.A. incluido
20.2.1.2. Acompañamiento militar

20.2.2. DESPACHO DEFINITIVO ANTE LA ADUANA DE LA CAPITAL

20.2.2.1. I.N.D.I.
20.2.2.2. Servicio de valoración aduanera
20.2.2.3. Canon informático
20.2.2.4. I.V.A.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 26 días del mes de setiembre del 2013.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF. AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO N° 1
DIRECCION

CARMEN SALINAS DE MENDIETA
REPRESENTANTE LEGAL
PROVEEDOR

IBQ - Industrias Químicas S.A.
Lic. Carmen Salinas de Mendieta
Representante Legal

JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES
CNEL DEM DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 1
CONTRATANTE

SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS
CAP JM - ASESORA JURIDICA CF N° 1